



AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1. Definición.

Son Ayudas Económicas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios, aquellas prestaciones económicas, de carácter puntual y extraordinario, destinadas a paliar parcial o totalmente situaciones de emergencia social, de carácter extraordinario y coyuntural; que afecten a personas o unidades de convivencia y que debido a su gravedad deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentren.

Todas las ayudas reguladas en esta ordenanza deben ser **complementarias a un proceso de intervención social y/o seguimiento de la situación**. El equipo que realice esta intervención y/o seguimiento, realizará un informe propuesta en el que se recoja un análisis completo de la situación individual y familiar y en el que se especificará las necesidades a cubrir.

2. Finalidad y objetivos.

- Garantizar la cobertura de determinadas necesidades básicas producidas de forma inesperada y coyuntural, a familias y unidades de convivencia que no dispongan de medios económicos suficientes.
- Prevenir los procesos de exclusión social, atendiendo de forma urgente necesidades producidas por emergencias sociales.

3. Requisitos.

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Estar empadronado y residir en un municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Málaga, al menos con un año de antelación a la situación de emergencia.
- Acreditar la situación de necesidad, mediante informe de los SSSSCC.
- Aportar la documentación requerida.
- No ser beneficiario de prestaciones de análoga naturaleza dependientes de otra entidad pública.
- Carecer de seguros de cualquier tipo que garanticen la cobertura de la necesidad objeto de la prestación.
- **No disponer de ingresos económicos para afrontar la situación de emergencia, extremo que será evaluado y comprobado por el técnico encargado de realizar informe.**

4. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica.
- Se podrán solicitar ayudas para la cobertura de necesidades básicas vitales de especial emergencia social, previa justificación por técnico/a competente, tales como alimentos, ropa, calzado, productos de limpieza e higiene personal

Las situaciones de desamparo personal serán refrendadas mediante un compromiso de justificación, donde quede perfectamente detallado el concepto o los conceptos concretos a los que se va a destinar la prestación.

5. Documentación

- Solicitud
- Copia del DNI
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo
- Copia del libro de familia (en su caso)
- Documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.

Más información en el Ayuntamiento de Iznate

Telf.: 952 50 97 76

E-mail: ayuntamiento@iznate.es

administración@iznate.es

En Iznate a fecha de firma electrónica.

El Alcalde.